



MEMORANDO DESCA

Bogotá, 9 de octubre de 2025

PARA: FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNANDEZ
Secretario General - SGEN

DE: DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL

ASUNTO: DOCUMENTO DE SUSTENTACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IGUAL GRUPO FAUNA REGIONALES.

Cordial saludo,

De conformidad con la necesidad establecida por la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental - DESCA, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, a continuación, se presenta la justificación de las características especiales y necesidades técnicas que derivan la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con objeto igual, con la finalidad de obtener la autorización por parte del ordenador del gasto.

1. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTO LEGAL

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios, así: “Para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.”

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, establece:

“ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda



desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”. (Subrayado fuera del texto original).

Por lo anterior, la dependencia procede a realizar la sustentación técnica y de especiales características de los contratos a celebrar.

2. SUSTENTACIÓN DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES Y NECESIDADES TÉCNICAS

La Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental, tiene como propósito asesorar, formular y aplicar las políticas, normas y procedimientos para el ejercicio de la autoridad ambiental a través de acciones de evaluación, seguimiento y control ambiental de los recursos naturales y los ecosistemas en el área de jurisdicción de la Corporación, mediante el desarrollo de las siguientes funciones:

1. Asesorar a la Dirección General en la formulación y aplicación de políticas normas y procedimiento para el ejercicio de la autoridad ambiental a través de evaluación, seguimiento y control ambiental, identificando los factores que generan un impacto sobre los recursos naturales renovables presentes en el área de jurisdicción de la Corporación.
2. Asistir a la Dirección General en la fijación de criterios y lineamientos técnicos para la expedición de licencias ambientales, permisos, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y para los procedimientos sancionatorios.
3. Proponer a la Dirección General los criterios técnicos para la delegación de funciones y competencias a las Direcciones Regionales, como estrategia de fortalecimiento de la autoridad ambiental en los territorios.
4. Asesorar y apoyar a las Direcciones Regionales sobre la aplicación de los criterios y lineamientos técnicos para la expedición de licencias ambientales, permisos, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y para los procedimientos sancionatorios.
5. Emitir conceptos técnicos sobre los asuntos que sean competencia de la entidad para el ejercicio de la evaluación, seguimiento y control ambiental, y darles el trámite que corresponda de conformidad con la normativa vigente.
6. Elaborar y aportar el componente técnico que requiera la Dirección Jurídica como soporte para la proyección de los actos administrativos que darán impulso y terminación a los procesos adelantados.
7. Orientar a las Direcciones Regionales en la evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades y usos que generen o puedan generar impactos ambientales, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y en el ámbito de



su competencia.

8. Orientar a las Direcciones Regionales en el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables y no renovables en coordinación con las demás Autoridades Ambientales, las entidades territoriales y otras autoridades de policía, de conformidad con la normatividad vigente.

9. Llevar el registro de los componentes técnicos elaborados, así como de las decisiones que se adopten en cada caso, e informar regularmente a la Dirección de Monitoreo, Modelamiento y Laboratorio Ambiental para efectos de actualizar las bases de datos de la Corporación.

Es de precisar que, la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, deberá ejecutar las actividades a su cargo en los términos y condiciones establecidas y a la luz de las obligaciones asumidas en las diferentes actividades administrativas que se adelantan desde el componente de esta Dirección.

Adicionalmente, se resalta que esta Dirección recibe un alto número de solicitudes por parte de las direcciones regionales, entes de control, entidades del orden territorial y gubernamental y de la ciudadanía en general, los cuales demandan de acompañamiento profesional y de apoyo a la gestión, en aras de garantizar la correcta administración y cumplimiento de la misión de la dependencia en mención y así asegurar una gestión eficaz y eficiente de la Corporación.

Teniendo en cuenta lo anterior, la dependencia en comento en la vigencia 2024 en lo concerniente a la tención y/o liberación de individuos de fauna se efectuaron 32 operativos contra el tráfico de fauna silvestre y se realizó el proceso de liberación de 211 aves, 171 mamíferos, 360 réptiles para un total de 742 animales los cuales fueron atendidos por las Direcciones Regionales y el Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación CAV-R de fauna silvestre de la Corporación; así como, se garantizó el funcionamiento del mencionado CAVR.

Del mismo modo, es importante mencionar que todas las funciones a cargo de esta Dirección se encuentran relacionadas con proyectos propios del Plan de Acción Cuatrienal, en el ejercicio de la implementación de políticas propias como Autoridad Ambiental del territorio.

En suma, es imperioso recalcar que la Dirección referida tiene asignadas las siguientes actividades dentro del Plan de Acción Cuatrienal del período 2024- 2027:

El Programa 5. Control ambiental para la conservación de los recursos naturales, del cual se deriva el Proyecto 12. Autoridad Ambiental en el Territorio CAR, y de este, las actividades 12.1.04 Ejecutar acciones para el manejo, control y seguimiento de fauna silvestre nativa, invasora - exótica y depredadora; 12.1.05 Desarrollar actividades de manejo, conservación y atención de especímenes de especies silvestres de fauna y flora en los Centros de Atención y Valoración – CAV; y 12.1.10 Generar las bases técnicas de cobro de los instrumentos económicos ambientales, para realizar los reportes respectivos.



Es de precisar, que en la jurisdicción de la Corporación se presenta una alta frecuencia de decomisos por tenencia ilegal y entregas voluntarias de ejemplares de la Fauna Silvestre por parte de las Direcciones Regionales. Igualmente, se presentan numerosos casos en que la Policía Nacional, posterior al desarrollo de operativos de control al tráfico o tenencia ilegal de fauna silvestre, incauta animales silvestres y hace entrega de éstos a la autoridad ambiental de acuerdo con los procedimientos establecidos en la legislación vigente, y producto del mismo, dichos ejemplares son trasladados al Centro de Atención y Valoración de Fauna CAV ubicado en el municipio de Tocaima.

En este orden de ideas, la Corporación ha desarrollado diferentes estrategias para ejercer el control y vigilancia a la fauna silvestre, lo que ha generado resultados tales como el decomiso y manejo post-decomiso adecuado en los diferentes grupos de la fauna silvestre, la reducción del tráfico ilegal en la jurisdicción Corporación Autónoma Regional- CAR y el apoyo de las actividades de atención de fauna silvestre a través del apoyo suministrado a las diferentes Direcciones Regionales.

Actualmente, la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental tiene una planta de personal compuesta por 19 funcionarios, incluyendo el Director Técnico y Operativo, cifra insuficiente para cumplir sus responsabilidades y funciones debido a la carga y especialidad de las actividades a su cargo, resaltando que la jurisdicción de la CAR involucra 104 municipios de los departamentos de Boyacá, Cundinamarca y la zona rural de Bogotá, donde se ejerce como autoridad ambiental y le corresponde desplegar acciones jurídicas, financieras, sociales y técnicas.

En este sentido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 el cual señala que «(...) los contratos de prestación de servicios con personas naturales y jurídicas solo se pueden celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar esas actividades (...)» se hace necesario llevar a cabo la contratación de un equipo interdisciplinario que respalde y fortalezca el desarrollo de actividades relacionadas con la gestión técnica y operativa, las cuales son indispensables para el óptimo desarrollo de las acciones que despliegan tanto el áreas de la Corporación desde el nivel central como de las 14 Direcciones Regionales; lo cual, se encuentra soportado en las cargas laborales y de actividades, que conlleva necesariamente a un despliegue profesional y técnico superior al contemplado en la planta de personal con el fin de dar cumplimiento de manera oportuna y eficaz.

En este orden de ideas, con el fin de fortalecer el equipo de la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental y dar cumplimiento cabal a la totalidad de actividades requeridas resulta pertinente garantizar un equipo suficiente en cantidad de profesionales y técnicos que se encuentren capacitados en cada uno de los ejes temáticos a desarrollar.

Por lo tanto, con el fin de dar cumplimiento a los proyectos asignados a la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental en el marco de ejecución en el Plan de Acción Cuatrienal se requiere la presente contratación con el fin de adelantar diferentes estrategias para ejercer el control y vigilancia a la fauna silvestre, con el fin de contribuir



a procesos tales como el decomiso y manejo post-decomiso adecuado en los diferentes grupos de la fauna silvestre, la reducción del tráfico ilegal en la jurisdicción CAR, el cálculo de los parámetros técnicos para el cobro de la Tasa Compensatoria por Caza de Fauna Silvestre y el apoyo de las actividades de atención de fauna silvestre a través del apoyo suministrado a las diferentes Direcciones Regionales.

Así las cosas, se requiere contratar profesionales, que coadyuven a través de su idoneidad y experticia con la atención de fauna silvestre decomisada y/o rescatada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR en las Direcciones Regionales, con el siguiente objeto:

«Prestar servicios profesionales a la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental DESCA de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, en la Dirección Regional asignada, en la atención de fauna silvestre decomisada y/o rescatada por la Corporación, encaminada al cumplimiento de la Actividad 12.1.4 del Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027».

Por lo anterior, se solicita al ordenador del gasto la autorización para la suscripción de estos.

Atentamente,

CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ SUAREZ
Director DESCA

Elaboró: Juliana Maria Delgado Bernal / DESCA

Revisó: Sandra Julieth López Barrera / DESCA